

Resolución Nro. IESS-UPCCZ-2021-0008-R

Zamora, 24 de septiembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

Resolución Nro. IESS-UPCCZ-2021-0008-R

Zamora, 24 de septiembre de 2021

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan

Resolución Nro. IESS-UPCCZ-2021-0008-R

Zamora, 24 de septiembre de 2021

constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCIENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”

Que, en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-016-RA, de 27 de agosto de 2021, la Directora General del IESS, resolvió: “(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado. Direcciones provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico 2021, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación (...);”

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CSA-ZU-2021-3372-M, 22 de septiembre de 2021, La Méd. Mayra Alejandra Pérez Quiñonez, **DIRECTORA DEL CENTRO DE SALUD A ZUMBA**, solicita reformar el PAC-2021 modificando el tipo de procedimiento de contratación de subasta inversa a ínfima cuantía afectando, cuyos objetos de contratación serían: “Algodón hidrófilo paquete cortado en rollos”, “Gasa de algodón 90 cm x 100 m 16 hebras”, “Espejo vaginal tamaño virginal”, “Catéter intravenoso 24 G sin aletas”, “Catéter intravenoso 20 G con aletas”, “Depresor para la lengua no estéril”, “Espiradrapo microporoso 25 cm”, “Catéter intravenoso 18 G con aletas”, “Mascarilla N 95”, “Gorro quirúrgico mujer”, “Baberos odontológicos”, “Alcohol industrial”, “Adhesivo para prótesis dental”, “Aguja carpule larga descartable”, “Aguja carpule ultracorta descartable pediátrica”, “Aguja carpule corta descartable”, “Aplicadores brush para resina adhesiva micropinceles desech”, “Espejo bucal sin mango No 4”, “Cepillo dental para encías inflamadas”, “Eugenol”, “Conos de papel serie 15 40”, “Copas de caucho profilácticas”, “Cunas interdentes madera”, “Cepillo dental pediátrico de dedo”, “Cubetas de fluorización mediana”, “Banda metálica para matriz 0 05 mm x 3 mm”, “Cubetas de fluorización pequeña”, “Espejo bucal sin mango No 5”, “Cepillo profiláctico”, “Discos de carborundum”, “Desinfectante de turbina spray”, “Cepillo dental para niños”, “Lima endodóntica tipo K Nn 15 40 25 mm”, “Hidróxido de calcio kit”, “Fresas de diamante punta de lápiz pequeña”, “Eyectores de saliva”, “Ionomero de vidrio de restauración de fotocurado”, “Ionomero de vidrio de restauración de autocurado”, “Lima endodóntica tipo K Nn 15 40 21 mm”, “Lima endodóntica Hedstroem primera serie N 15 40 25 mm”,

Resolución Nro. IESS-UPCCZ-2021-0008-R

Zamora, 24 de septiembre de 2021

“Tonometro de vidrio para base de autocurado”, “Fresas de diamante en forma de flama mediana”, “Pasta dental para niños”, “Pastas dentales con flúor para niños”, “Obturador provisional sin Eugenol”, “Piedra de Arkansas”, “Óxido de Zinc”, “Tira nervios N 15 40”, “Tapones auditivos reutilizables”, “Dispositivos Médicos de Uso General a la partida presupuestaria 530826 correspondiente a Dispositivos Médicos de Uso General y 530832 correspondiente a Dispositivos Médicos para Odontología”; **disminución / incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ 3.010,66 (TRES MIL DIEZ 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. **Memorando Nro. IESS-CSA-ZU-2021-3065-M**, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **NRO. IESS-2021- CSAZU-DM-001**, concluye: Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-016-RA, de 27 de agosto de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de al Abg. Rolando Elvis Orellana Iniguez DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS DE ZAMORA CHINCHIPE, ENCARGADO.

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL													PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
No.	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	TPC REFORMADO	TRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD PROGRAMADA ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	TPC REFORMADO	TRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD PROGRAMADA REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DIMENSION DE PAC		
1	530826	Depositos Medicos de Injerto dental en la General	Algodon hidratado injerto dental en la General	Bien	Infina Cuantia	35200101	2	Unidad	7	6,5	45,50	530826	Depositos Medicos de Injerto dental en la General	Bien	Infina Cuantia	35200101	23	Unidad	1	5,87	5,87	39,63			
2	530826	Depositos Medicos de Injerto dental en la General	Esposito para de algodon 10 cm x 100 m 16 la General	Bien	Infina Cuantia	35200101	2	Unidad	4	28	112,00	530826	Depositos Medicos de Injerto dental en la General	Bien	Infina Cuantia	35200101	23	Unidad	3	34,99	104,97	7,03			
3	530826	Depositos Medicos de Injerto dental en la General	Esposito vaginal Injerto vaginal	Bien	Infina Cuantia	35200101	2	Unidad	19	1,6	30,40	530826	Depositos Medicos de Injerto vaginal Injerto vaginal	Bien	Infina Cuantia	35200101	23	Unidad	41	0,41	16,81	6,59			
4	530826	Depositos Medicos de Injerto dental en la General	Cartere intravenoso Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	35200101	2	Unidad	19	0,55	10,45	530826	Depositos Medicos de Injerto intravenoso Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	35200101	23	Unidad	5	0,71	3,55	6,90			
5	530826	Depositos Medicos de Injerto dental en la General	Cartere intravenoso Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	35200101	2	Unidad	21	0,55	11,55	530826	Depositos Medicos de Injerto intravenoso Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	35200101	23	Unidad	7	0,71	4,97	6,58			
6	530826	Depositos Medicos de Injerto dental en la General	Esposito para la Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	35200101	2	Unidad	1497	0,01	44,97	530826	Depositos Medicos de Injerto para la Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	35200101	23	Unidad	803	0,012	6,04	38,93			
7	530826	Depositos Medicos de Injerto dental en la General	Esposito para la Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	35200101	2	Unidad	14	1,79	25,06	530826	Depositos Medicos de Injerto para la Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	35200101	23	Unidad	2	1,95	3,90	21,16			
8	530826	Depositos Medicos de Injerto dental en la General	Cartere intravenoso Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	35200101	2	Unidad	20	0,55	11,00	530826	Depositos Medicos de Injerto intravenoso Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	35200101	23	Unidad	2	0,71	1,42	9,58			
9	530826	Depositos Medicos de Injerto dental en la General	Mascarilla N 95	Bien	Infina Cuantia	35200101	2	Unidad	130	3,3	429,00	530826	Depositos Medicos de Injerto Mascarilla N 95	Bien	Infina Cuantia	35200101	23	Unidad	853	0,45	428,85	0,15			
10	530826	Depositos Medicos de Injerto dental en la General	Lero quimico Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	35200101	2	Unidad	294	0,18	52,92	530826	Depositos Medicos de Injerto Lero quimico Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	35200101	23	Unidad	84	0,07	3,78	49,14			
11	530832	Depositos Medicos de Injerto dental en la General	Batera odontologica	Bien	Infina Cuantia	354400216	2	Unidad	304	0,05	15,20	530832	Depositos Medicos de Injerto Batera odontologica	Bien	Infina Cuantia	354400216	23	Unidad	300	0,05	15,00	0,20			
12	530832	Depositos Medicos de Injerto dental en la General	Alcohol industrial	Bien	Infina Cuantia	354400216	2	Unidad	79	4,08	322,32	530832	Depositos Medicos de Injerto Alcohol industrial	Bien	Infina Cuantia	354400216	23	Unidad	1	4,08	4,08	318,24			
13	530832	Depositos Medicos de Injerto dental en la General	Adhesivo para Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	354400216	2	Unidad	11	8	88,00	530832	Depositos Medicos de Injerto Adhesivo para Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	354400216	23	Unidad	1	8	8,00	80,00			
14	530832	Depositos Medicos de Injerto dental en la General	Apaja carpule Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	354400216	2	Unidad	141	0,0458	6,46	530832	Depositos Medicos de Injerto Apaja carpule Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	354400216	23	Unidad	1	0,0458	0,05	6,41			
15	530832	Depositos Medicos de Injerto dental en la General	Apaja carpule Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	354400216	2	Unidad	201	0,0458	9,21	530832	Depositos Medicos de Injerto Apaja carpule Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	354400216	23	Unidad	100	0,054	5,40	3,81			
16	530832	Depositos Medicos de Injerto dental en la General	Apaja carpule Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	354400216	2	Unidad	180	0,0458	8,24	530832	Depositos Medicos de Injerto Apaja carpule Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	354400216	23	Unidad	75	0,054	4,05	3,28			
17	530832	Depositos Medicos de Injerto dental en la General	Aplicadores Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	354400216	2	Unidad	1160	0,04	46,40	530832	Depositos Medicos de Injerto Aplicadores Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	354400216	23	Unidad	994	0,04	39,76	6,64			
18	530832	Depositos Medicos de Injerto dental en la General	Esposito Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	354400216	2	Unidad	13	1,15	14,95	530832	Depositos Medicos de Injerto Esposito Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	354400216	23	Unidad	12	1,2	14,40	46,55			
19	530832	Depositos Medicos de Injerto dental en la General	Esposito dental Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	354400216	2	Unidad	410	5,5	2.255,00	530832	Depositos Medicos de Injerto Esposito dental Injerto dental	Bien	Infina Cuantia	354400216	23	Unidad	305	5,2	1.586,00	669,00			
20	530832	Depositos Medicos de Injerto dental en la General	Eugenol	Bien	Infina Cuantia	354400216	2	Unidad	32	0,19	6,08	530832	Depositos Medicos de Injerto Eugenol	Bien	Infina Cuantia	354400216	23	Unidad	2	3,5	7,00	2,88			

Resolución Nro. IESS-UPCCZ-2021-0008-R

Zamora, 24 de septiembre de 2021

No.	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	INCREMENTO O DECREMENTO DEL PAC		
21	53083	Medicamentos para	Paños de papel este 15 40	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	105	10,1667	53083	Medicamentos para	Paños de papel este 15 40	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	8	5,6	28,00	68,25
22	53083	Medicamentos para	Paños de cambio profilacticos	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	208	0,27	53083	Medicamentos para	Paños de cambio profilacticos	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	100	0,14	14,00	42,16
23	53083	Medicamentos para	Cajas interdentales	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	200	0,06	53083	Medicamentos para	Cajas interdentales	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	3	0,06	0,06	11,94
24	53083	Medicamentos para	Epilillo dental	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	49	1,5	53083	Medicamentos para	Epilillo dental	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	30	2	60,00	13,50
25	53083	Medicamentos para	Cubetas de barbitacion	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	405	0,14	53083	Medicamentos para	Cubetas de barbitacion	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	100	0,13	30,00	26,70
26	53083	Medicamentos para	Banda metálica para manita 0165	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	25	10,6667	53083	Medicamentos para	Banda metálica para manita 0165	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	1	10,6667	0,07	23,20
27	53083	Medicamentos para	Cubetas de barbitacion	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	361	0,14	53083	Medicamentos para	Cubetas de barbitacion	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	1	0,14	0,14	50,40
28	53083	Medicamentos para	Epilillo bucal sin mango No. 5	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	33	0,15	53083	Medicamentos para	Epilillo bucal sin mango No. 5	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	12	0,2	14,40	46,55
29	53083	Medicamentos para	Epilillo profilactico	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	325	0,25	53083	Medicamentos para	Epilillo profilactico	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	288	0,18	51,84	104,41
30	53083	Medicamentos para	Discos de barbitacion	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	14	0,18	53083	Medicamentos para	Discos de barbitacion	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	1	0,18	0,18	5,94
31	53083	Medicamentos para	Desinfectante de	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	141	10,26842	53083	Medicamentos para	Desinfectante de	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	10	8,93	89,30	32,73
32	53083	Medicamentos para	Epilillo dental para	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	75	3,3	53083	Medicamentos para	Epilillo dental para	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	100	3	300,00	277,50
33	53083	Medicamentos para	Jana endodontica	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	24	3,63	53083	Medicamentos para	Jana endodontica	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	1	3,63	1,06	24,45
34	53083	Medicamentos para	Material de	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	11	13,39	53083	Medicamentos para	Material de	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	4	3,26	50,40	96,80
35	53083	Medicamentos para	Paños de diamante	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	29	0,68	53083	Medicamentos para	Paños de diamante	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	15	0,11	16,50	3,22
36	53083	Medicamentos para	Eyectores de saliva	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	1375	0,02	53083	Medicamentos para	Eyectores de saliva	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	300	0,035	10,50	17,00
37	53083	Medicamentos para	Instrumento de vidrio	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	8	30	53083	Medicamentos para	Instrumento de vidrio	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	7	30	210,00	30,00
38	53083	Medicamentos para	Instrumento de vidrio	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	8	30	53083	Medicamentos para	Instrumento de vidrio	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	7	30	210,00	30,00
39	53083	Medicamentos para	Jana endodontica	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	21	10,916	53083	Medicamentos para	Jana endodontica	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	1	10,916	0,35	18,65
40	53083	Medicamentos para	Material de	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	42	8	53083	Medicamentos para	Material de	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	3	8	8,00	328,00
41	53083	Medicamentos para	Instrumento de vidrio	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	5	55,4	53083	Medicamentos para	Instrumento de vidrio	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	7	33,5	234,50	42,50
42	53083	Medicamentos para	Paños de diamante	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	14	0,11	53083	Medicamentos para	Paños de diamante	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	10	0,11	11,00	4,40
43	53083	Medicamentos para	Pasta dental para	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	60	2,5	53083	Medicamentos para	Pasta dental para	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	50	2,85	142,50	7,50
44	53083	Medicamentos para	Pastillas dentales con	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	80	2,27	53083	Medicamentos para	Pastillas dentales con	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	50	2,7	135,00	46,60
45	53083	Medicamentos para	Dilatador	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	209	17,0842	53083	Medicamentos para	Dilatador	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	2	7	14,00	140,00
46	53083	Medicamentos para	Piedra de Arkansas	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	17	0,91	53083	Medicamentos para	Piedra de Arkansas	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	10	3	10,00	5,47
47	53083	Medicamentos para	óxido de Zinc	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	170	10,97142	53083	Medicamentos para	óxido de Zinc	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	2	6	12,00	24,03
48	53083	Medicamentos para	Pira nervios N 15	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	15	5,95	53083	Medicamentos para	Pira nervios N 15	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	1	3,25	3,25	86,00
49	53083	Medicamentos para	Pipetas auditivas	Bien	Infima Cuantia	354002162	Unidad	9	5	53083	Medicamentos para	Pipetas auditivas	Bien	Infima Cuantia	354002162	23	Unidad	1	5	5,00	40,00

TOTAL DEDUCCION AL PAC (Valor que se cobra en la resolución motivada) 340166

PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO											
No.	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	INCREMENTO O DECREMENTO DEL PAC		
1	53026	Depositos para	Tringa 1 ml 1	Bien	Infima Cuantia	352001091	Unidad	26	315	53026	Depositos para	Tringa 1 ml 1	Bien	Infima Cuantia	352001091	23	Unidad	518	0,16	51,80	32,90
2	53026	Medicamentos de	Tringa 1 ml 1	Bien	Infima Cuantia	352001091	Unidad	107	0,08	53026	Medicamentos de	Tringa 1 ml 1	Bien	Infima Cuantia	352001091	23	Unidad	107	0,08	9,63	9,63
3	53026	Medicamentos de	Tringa 1 ml 1	Bien	Infima Cuantia	352001091	Unidad	17	1,32	53026	Medicamentos de	Tringa 1 ml 1	Bien	Infima Cuantia	352001091	23	Unidad	17	1,32	22,44	22,44
4	53026	Medicamentos de	Tringa 1 ml 1	Bien	Infima Cuantia	352001091	Unidad	13	1,32	53026	Medicamentos de	Tringa 1 ml 1	Bien	Infima Cuantia	352001091	23	Unidad	13	1,32	17,16	17,16
5	53026	Medicamentos de	Tringa 1 ml 1	Bien	Infima Cuantia	352001091	Unidad	6	0,98	53026	Medicamentos de	Tringa 1 ml 1	Bien	Infima Cuantia	352001091	23	Unidad	6	0,98	5,88	5,88
6	53026	Medicamentos de	Tringa 1 ml 1	Bien	Infima Cuantia	352001091	Unidad	8	1,35	53026	Medicamentos de	Tringa 1 ml 1	Bien	Infima Cuantia	352001091	23	Unidad	8	1,35	10,80	10,80
7	53026	Medicamentos de	Tringa 1 ml 1	Bien	Infima Cuantia	352001091	Unidad	564	0,13	53026	Medicamentos de	Tringa 1 ml 1	Bien	Infima Cuantia	352001091	23	Unidad	564	0,13	74,45	74,45
8	53026	Medicamentos de	Tringa 1 ml 1	Bien	Infima Cuantia	352001091	Unidad	113	0,11	53026	Medicamentos de	Tringa 1 ml 1	Bien	Infima Cuantia	352001091	23	Unidad	113	0,11	12,43	12,43

Resolución Nro. IESS-UPCCZ-2021-0008-R

Zamora, 24 de septiembre de 2021

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Cristian Rafael Vivanco Bustamante

**ASISTENTE ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CARTERA Y
PLANIFICACIÓN-ZAMORA**